

Implementación de la Dirección Previsional de la Marina de Guerra del Perú - 2023

Implementation of the Navy Social Security Directorate

Capitán de Navío Ismael Necochea Pino. Oficial de Comando General de la Marina de Guerra del Perú, ostenta la calificación en Submarinos e Ingeniería de Sistemas. Es bachiller en Ingeniería Naval por la Universidad Nacional de Ingeniería, licenciado en Ciencia Marítimas Navales de la Escuela Naval del Perú. Es Master en Liderazgo Internacional por la Escuela de Alta Dirección y Administración EADA Business School, Magister en Gestión Pública por la Escuela de Administración de Negocios para Graduados ESAN y Magister en Administración de Negocios por CENTRUM de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ha llevado los cursos Básico de Inteligencia, Básico de Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra Naval, el curso Comando y Estado Mayor Conjunto de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, el curso de Coordinador de Ataque 209 y de Operaciones Submarinas y Táctica Avanzada. Ha sido instructor en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Naval – CITEN y la Escuela Naval del Perú. Se ha desempeñado como jefe de comunicaciones, electricidad, electrónica, armamento, operaciones y navegación, segundo comandante en unidades submarinas y como Comandante del B.A.P. *Arica*. Además, ha sido integrante del Estado Mayor de la Comandancia de Submarinos, Cuarta Zona Naval, Comando Operacional del Ucayali y Estado Mayor General de la Marina. Asimismo, se desempeñó como Secretario Académico en la Escuela Naval, Oficial Secretario en la Secretaría de la Comandancia General de la Marina y Jefe del Dpto. de Expedientes y Pensiones en la Dirección de Administración del Personal de la Marina de Guerra del Perú. Ha sido miembro de la Misión Diplomática como Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en la República de Chile. Actualmente es Director Previsional de la Marina y cursa la Maestría de Desarrollo y Defensa Nacional en el Centro de Altos Estudios Nacionales CAEN.

Resumen: Siendo necesario realizar una reingeniería en el aspecto de administración del personal, con la finalidad de ser más eficientes en los procesos de atención al usuario, resolución de quejas y demoras en los servicios existentes del personal en retiro y familiares, que podría impactar en la imagen institucional de la Marina de Guerra del Perú, el 1 de diciembre del 2022, la Dirección General de Personal de la Marina (DIPERMAR),¹ propuso realizar la modificación de la estructura orgánica subordinada a fin de atender las necesidades actuales, facilitar y agilizar el desarrollo de las actividades administrativas, la atención del personal que pasa a la situación de retiro, pensionista y deudos fallecidos en actos

¹ Oficio N° 5983/S1 (Promueve el Director General del Personal de la Marina - 01 Dic 2022).

del servicio, y de esta manera lograr el fortalecimiento de la imagen institucional, que ha sido afectada por las demandas, denuncias, impugnaciones de titulares y familiares del personal naval, quienes buscan ser orientados y atendidos en sus derechos, beneficios sociales y/o pensiones.

El diseño de la nueva estructura orgánica fue aprobado el 19 de julio del 2023, la cual dispone la implementación experimental de la Dirección Previsional de la Marina² en base a criterios de objetividad, simplicidad, funcionalidad, interacción, desarrollo tecnológico, economía de recursos, oportunidad, desburocratización, agilidad en la toma de decisiones, solución de situaciones, con la finalidad de incorporar nuevas funciones no previstas. La propuesta sustentada contempla contar con una unidad orgánica capaz de responder a la realidad actual y a las exigencias de modernidad y tecnología que permita resolver la problemática previsional existente, dando prioridad a las personas adultas mayores y a los familiares de quienes ofrendaron su vida por el país. Es técnicamente factible y legalmente viable la implementación de una nueva unidad orgánica como dependencia especializada en temas previsionales y subordinada a la Dirección General del Personal de la Marina, con carácter experimental, con la finalidad de cumplir labores anteriormente indicadas y, de esta manera, lograr la satisfacción de los usuarios y mejorar la imagen institucional.

Palabras clave: pensiones, sistema previsional.

Abstract: *Being necessary to carry out a reengineering, with the purpose of being more efficient in the processes of attention to the user, complaints of retired personnel and relatives, delays in the existing services, impacting the Institutional Image of the Navy of Peru, on 01 December 2022, the General Directorate of Navy Personnel (DIPERMAR), proposed to modify the subordinate organic structure in order to meet current needs, facilitate and expedite the development of administrative activities, the care of passing personnel to the situation of retirement, pensioner and relatives fallen in acts of service, as well as to achieve the strengthening of the institutional image, which has been affected by the demands, complaints, challenges of owners and relatives of the naval personnel, who seek to be oriented and attended in their rights, social benefits and/or pensions.*

The design of the new organic structure was approved on July 19, 2023, establishing the Experimental Implementation of the Navy Social Security Directorate, based on criteria of objectivity, simplicity, functionality, interaction, technological development, economy of resources, opportunity, debureaucratization, agility in decision-making, solution of situations, in order to incorporate new unforeseen

² Directiva CONGEMAR N° 08-2023 – 19 Julio 2023.

functions. The proposal has been supported by having an organic unit capable of responding to the current reality and demands of modernity and technology that allows solving the existing pension problems, giving priority to the elderly and the relatives of those who offered their lives for the country. It is technically feasible and legally viable to implement a new organic unit, as a dependency specialized in pension issues and subordinated to the General Directorate of Navy Personnel, on an experimental basis with the purpose of fulfilling the previously indicated tasks, thus achieving the user satisfaction and improve the Institutional Image.

Keywords: Pensions, pension system.

Introducción

El diseño organizacional del Departamento de Expedientes y Pensiones, desde su creación hace cincuenta años, obedecía a una realidad y coyuntura en la que los pensionistas egresados de los centros de formación de la Institución oscilaban en un promedio de 20 oficiales de escuela, 10 oficiales asimilados, 180 alumnos básicos y 250 personal de tropa; que, con el tiempo, se ha incrementado aproximadamente a 150 oficiales de escuela, 20 oficiales asimilados, 600 alumnos básicos y 900 personal de tropa; progresión que no se ha tenido en cuenta y ha creado una gran demanda de atención originando una brecha que impacta a nivel previsional y de beneficios sociales³.

A través de la historia, desde el gobierno militar del General Juan Velazco Alvarado, en los años 70, han surgido una gran variedad de normas en favor de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú⁴ que le han dado un valor agregado en compensación al sacrificio y restricciones que tiene la carrera militar grandemente dignificadas; así como a las acciones en defensa de la patria y la paz social. Es así como aparecen las normas que acreditan lo que ahora se conoce como “derechos previsionales” y que comprenden el derecho a la pensión de vejez, invalidez, incapacidad y fallecimiento, entre otras, que establecen que se podrá percibir las rentas correspondientes al régimen de jubilación o cese de acuerdo a su tiempo de servicio; y se debe precisar que, en esa época, la demanda de jubilados era mucho menor a la actual, donde un departamento con un personal reducido era suficiente para atender al personal militar que transitaba hacia la situación de retiro, así como a los pensionistas y deudos de los fallecidos en cumplimiento del deber.

3 Reglamiento Orgánico de la Dirección de Administración de Personal de la Marina (REDAP-12019)

4 Pensionistas Montepío y Decreto Ley N° 19846.

Ortiz (2016), en su tesis para optar el grado académico de Doctor en la Universidad de Murcia-España, titulada “La juridificación del concepto europeo de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles”, planteó como objetivo general estudiar su impacto en la normativa española, estructurándose para ello en función de los componentes que intitulan la comunicación europea: pensión adecuada, pensión sostenible y pensión segura. El enfoque de investigación comparada ha sido eminentemente de carácter macro comparativo, al analizar los sistemas jurídicos en su conjunto desde una visión global del derecho a la seguridad social.

Con el correr de los años, otro factor importante que ha incidido directamente en la problemática de las pensiones es el incremento de la esperanza de vida de las personas, así como el aumento de su descendencia; es decir, se explica en los años de vida que podría alcanzar en promedio una determinada población (alrededor de entre 80 y 90 años dependiendo el país) y que antiguamente oscilaba en una edad menor a la actual debido al desarrollo de la medicina, la tecnología antienvjecimiento y medicamentos más avanzados que le permiten prolongar la vida y superar los 80 años⁵; del mismo modo, esa extensión de vida y desarrollo ha llevado consigo a que el ser humano tenga más generaciones vivas e hijos en un hogar nuclear o fusionado con tendencias a seguir estudios profesionales o técnicos superiores.

Actualmente, existe un aproximado de 107000 pensionistas, cada uno con un expediente previsional administrativo, entre ellos personal militar y civil (nombrados y contratados). Estos legajos se encuentran en custodia del Departamento de Expedientes y Pensiones, el mismo que se ha visto sobrepasado por el volumen de expedientes que se incrementan cada año, así como también, carece de herramientas tecnológicas para la digitalización de los expedientes previsionales.

En adición, se ha reportado en estos últimos años un incremento en los trámites⁶ administrativos, solicitudes, reclamos y demandas judiciales por parte del personal naval pensionista, así como de familiares, deudos y usuarios relacionados a los temas previsionales, beneficios sociales, entre otros, lo cual eleva la carga administrativa al Departamento de Expedientes y Pensiones. Toda esta situación impacta negativamente generando una mala percepción

5 Envejecimiento activo y mejora de la calidad de vida en adultos mayores, Revista de Psicología y Educación, Universidad Complutense de Madrid.

6 Estadísticas del Dpto. de Expedientes y Pensiones de DIPERADMON, junio 2022.

de la atención y servicio que se presta a los pensionistas; pues la familia naval se siente decepcionada por no haber sido atendida oportunamente⁷, sufrir la morosidad en la atención o haber sido mal orientada, con lo cual pierde tiempo valioso y sin poder alcanzar sus beneficios o pensiones. Ello se ha visto agravado en los últimos años generando serias repercusiones que urgen sean resueltas.

Sustento

A nivel funcional, es importante tener presente que la actividad principal de la labor previsional no solo se centra en hacer un correcto cálculo del tiempo que demandan los servicios reales y efectivos, sino también en verificar el cumplimiento de requisitos que establezca la norma y determinar su correcta interpretación conforme los diferentes regímenes laborales aplicables para el personal militar y civil⁸ y que por su variedad generan la necesidad de contar con personal que tenga conocimiento o sea especialista en estas materias.

Es necesario aplicar criterios de racionalidad, eficiencia, eficacia y productividad para la implementación de una nueva unidad orgánica especializada en asuntos previsionales. En ese sentido, mediante Ley n.º 27658⁹ se promulgó la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, a su vez el reglamento del Decreto Supremo n.º 030-2002-PCM, que declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un servicio descentralizado en favor de la ciudadanía.

La Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú¹⁰ establece que esta adopta una estructura en base a objetivos institucionales y en concordancia con la legalidad, transparencia, simplicidad, eficacia, simplificación administrativa, igualdad, celeridad, especialidad, entre otros, contenidos en la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹¹. Siendo imprescindible obtener la mejora en el diseño orgánico para solucionar los problemas existentes, es necesario que se implemente una Dirección Previsional a fin de atender las necesidades actuales, facilitar y agilizar el desarrollo de las actividades administrativas, la atención del personal que pasa a la situación de retiro, pensionistas y deudos de los fallecidos en actos del servicio, así como

7 Encuestas realizadas por el Dpto. de Expedientes y Pensiones de DIPERADMON, mayo 2022.

8 Decreto Ley n.º 276, 19990, 20530, docentes, de salud, funcionarios.

9 Ley n.º 27658 (17 de enero 2002) Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.

10 Decreto legislativo n.º 438 (27 de setiembre 1987).

11 Ley n.º 27444 (21 de marzo 2001).

lograr el fortalecimiento de la imagen institucional, que ha sido afectada por los continuos reclamos, quejas, demandas, denuncias, impugnaciones de titulares y familiares del personal naval, que buscan ser orientados y atendidos en sus derechos, beneficios sociales y/o pensiones y que, lamentablemente, no es posible atender óptimamente.

La Marina de Guerra del Perú, a través del Departamento de Expedientes y Pensiones de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, por más de cincuenta años, viene brindando servicios previsionales al personal naval, realizando procesos de alta responsabilidad en materia previsional y/o constitucional, que amerita una reingeniería y reestructuración orgánica conducente a la prestación de servicios y procesos especializados en materia previsional; por lo que se ha identificado la necesidad de crear una dependencia especializada en materia previsional con el rango de Dirección; de esta manera, se podrá brindar una atención personalizada y óptima al personal naval y sus deudos en sus diferentes requerimientos, así como concentrar algunas funciones propias de beneficios sociales que se encuentran en otras dependencias de la Marina¹².

Por ello, es importante poner énfasis en la selección del recurso humano competente y capacitado existente en el Departamento de Expedientes y Pensiones de la Dirección de Administración de Personal de la Marina, quienes deben ser elegidos por su especialización previsional para integrar la dotación de la nueva Dirección Previsional con carácter experimental; y sean provistos de mayor capacitación en materia previsional, gestión administrativa, atención al usuario y habilidades blandas para contribuir con una atención especializada y personalizada a los administrados, quienes remiten sus solicitudes dentro de los alcances de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y normas sobre transparencia y acceso a la información.

Se plantea una reestructuración orientada a incrementar su nivel de eficiencia, productividad, celeridad, mejora de atención personalizada al personal naval que pasa a la situación de retiro y pensionistas, así como optimizar el uso de los recursos materiales, humanos y económicos. También, se propone redefinir y actualizar las funciones, procesos y procedimientos técnico-administrativos para que obedezcan a las nuevas situaciones estructurales y funcionales planteadas, así como la implementación de mecanismos de

12 En el año 2022, se identificó a los beneficios sociales de gastos de sepelio a cargo de la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú y Dirección General de Personal y subsidios a cargo de los Departamentos de Personal Superior y Subalterno de la Dirección de Administración del Personal.

transparencia, interacción en tiempo real, agilidad y oportunidad en la toma de decisiones que coadyuven a un mejor funcionamiento de la organización y cubran las necesidades y desafíos que se deben afrontar.

Además, redefinir y actualizar los órganos de dirección, asesoramiento, apoyo y de línea, dentro de la nueva dirección experimental, adecuándolos a criterios de especialización y derechos previsionales¹³ del personal naval, conforme la múltiple y compleja casuística vinculada a los diferentes regímenes pensionarios, excepciones, restricciones y normas vigentes, a fin de optimizar y facilitar el desarrollo de las actividades técnico-administrativas, así como la productividad y desarrollo del trabajo en un óptimo clima laboral de armonía y cooperación. Es necesario que la Dirección Previsional, con carácter experimental, incorpore en su estructura las diversas áreas orgánicas¹⁴ que actualmente no cuenta el Departamento de Expedientes y Pensiones, lo cual lo hace insuficiente y limitado para poder cumplir las funciones y atención que es necesario sean cubiertas para el personal naval y sus familiares.

Cabe recalcar que la función principal de la labor previsional se centra no solo en hacer un correcto cálculo del tiempo de servicios reales y efectivos, sino también en verificar el cumplimiento de requisitos que establezca la norma aplicable y determinar su correcta interpretación conforme a los diferentes regímenes laborales y pensionarios aplicables para el personal militar bajo el régimen del Decreto Ley n.º 19846¹⁵, del régimen del Decreto Legislativo n.º 1133¹⁶ y Montepío, así como del personal civil y que por su variedad y complejidad normativa genera la necesidad de contar con personal estable que tenga conocimientos empíricos, prácticos, con capacitación o sean especialistas en temas previsionales.

Asimismo, es necesario reducir las brechas tecnológicas, implementar nuevas fórmulas y procesos organizacionales, sustentados en el irrestricto cumplimiento de los principios generales del derecho, principios constitucionales y principios administrativos (igualdad ante la ley, igualdad en la aplicación de la ley, social, previsional, imprescriptibilidad, celeridad, simplicidad, especialidad,

13 El Director Previsional de la Marina (en julio 2023) determinó la regla del 5, 4, 3 que implica la cantidad de beneficios previsionales si un personal naval fallece o queda inválido en acto o a consecuencia del servicio, fuera del servicio o estando en retiro, respectivamente.

14 De acuerdo a la estructura orgánica de la Directiva COMGEMAR 08-2023 del 19 de julio del 2023.

15 Se unifica el régimen de pensiones del personal militar y policial de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, por servicios al Estado (26 de diciembre 1972).

16 Decreto legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial (08 de diciembre 2012).

simplificación administrativa). En suma, crear una dependencia especializada que cuente con personal calificado en materia previsional y/o constitucional con rango de Dirección, que permita a la Institución brindar un servicio óptimo, de calidad, modernizado y acorde a los actuales tiempos.

Igualmente, es necesario que se cree el órgano de Atención al Usuario, modernizado, que deberá contar con una multiplataforma para la atención presencial, virtual, telefónica y electrónica que permita atender las necesidades e interrogantes del personal retirado o familiares del personal fallecido en acción de armas o en acto de servicio que viven en regiones alejadas y no pueden viajar por ser muy ancianos o no cuentan con medios económicos o son personal vulnerable o están limitados físicamente y recurren a pedir favores a través de interpósitas personas para que les ayuden, porque no se puede llegar a ellos o desconocen la organización naval o los procedimientos y trámites que se deben hacer.

Además, al constituirse la Dirección Previsional, esta permitirá directamente decidir y coordinar, así como participar activamente con los organismos extrainstitucionales relacionados en materia previsional y derechos del personal, como son la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), Dirección General (DGEPREV) y Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa (OPREFA), Oficina Nacional Previsional (ONP), Dirección de Administración de Derechos Previsionales del Ejército del Perú, entre otros).

Se ha identificado el constante cambio y evolución del tema previsional tanto en el ámbito nacional como internacional, que ha impulsado un cambio orientado a contar con personal especializado, calificado en los temas antes citados y de esta forma contar con una dotación especializada permanente y no de forma temporal o transitoria, que se dedique directamente a atender, tramitar, gestionar, coordinar, absolver, resolver y agilizar los requerimientos del personal militar que se encuentra en situación militar de retiro, personal civil cesante y sus deudos.

La creación de la Dirección Previsional está orientada a la administración y control del personal militar en situación de retiro, personal civil cesante y sus deudos¹⁷, todo lo cual constituye una necesidad no operacional, sino de atención del recurso humano que prestó servicios a la Institución y al país, por lo que, por dicho servicio le corresponde derechos y beneficios previsionales, así como al personal que sufrió invalidez o falleció en acción de armas, en acto del servicio,

¹⁷ Según funciones de la Dirección Previsional en la Directiva COMGEMAR 08-2023 del 19 de julio 2023.

en consecuencia, u ocasión del servicio, y atender a sus viudas, hijos huérfanos, deudos, etc. La Dirección Previsional de la Marina orientará su misión a “dirigir, planear, evaluar, tramitar y reconocer los derechos previsionales y sociales del personal superior, subalterno, marinería y civil de la Marina de Guerra del Perú conforme a las leyes y normas vigentes, así como coordinar con las entidades u organismos extrainstitucionales vinculados con el ámbito de su competencia”.

La creación de la nueva Dirección Previsional, con carácter experimental, involucra la modificación del Reglamento Orgánico, puesto que propone el traslado y adscripción de algunas de las funciones del órgano vigente (Departamento de Expedientes y Pensiones), que serán consideradas dentro de la organización de la nueva Dirección, y se incorpore la creación de las oficinas de Asesoría Legal, Sistemas y Registros, Fiscalización, Administración, Personal, Telemática, entre otros, dentro de la nueva organización.

A fin de no duplicar funciones con la creación de la dirección especializada en materia previsional, se ordenarán, subsumirán y optimizarán los procesos de alta responsabilidad y servicios que reconozcan los derechos y beneficios previsionales del personal naval (superior, subalterno, marinería y civil) y se emitirán los actos administrativos que cumplan lo ordenado por mandato judicial en materia previsional. En síntesis, absorberá todos los campos del derecho previsional, beneficios sociales y los requerimientos de las entidades extrainstitucionales relacionados a los temas en mención. También, tendrá asesoramiento especializado encargado de evaluar, determinar, interpretar y emitir pronunciamientos en asuntos de carácter jurídico-legal en las materias previsionales y constitucionales, el mismo que debe de brindar apoyo y asesoramiento al personal militar en retiro, personal civil cesado y familiares de los titulares fallecidos en acción de armas, actos del servicio, discapacitados, entre otros.

Asimismo, efectuará proyectos y mejoramiento de normativas previsionales; tendrá un área especializada en sistema, registro y cargado de información en una base de datos actualizada de todo el personal pensionista con sus familiares beneficiarios, conteniendo su dirección, correo electrónico, estado civil, cantidad de hijos, entre otros. Tendrá que extender puentes tecnológicos y virtuales con los pensionistas en tiempo real; en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo que designe las funciones del Director Previsional de la Marina, así como considerar lo siguiente: las modificaciones de los reglamentos que se opongan a las mismas y la extinción del Departamento de Expedientes y Pensiones subordinado orgánicamente a la Dirección de

Administración de Personal de la Marina, así como de otras dependencias con la finalidad de evitar duplicidad de funciones.

Conclusión

La nueva estructura propuesta busca acortar y agilizar la cadena de mando y facilita ubicar en ese nivel a personal profesional especializado. Igualmente, busca contar con personal militar y civil capaces de formular procedimientos ágiles y expeditivos, atención oportuna, descentralizar y desconcentrar la burocracia, orientado a la solución, en breve plazo, de casos de fallecimiento de personal naval derivados de actos del servicio, así como la atención a sus deudos.

Referencias

1. MARINA DE GUERRA DEL PERÚ. Reglamento de la Dirección de Administración del Personal de la Marina de Guerra del Perú REDAP-12019. 2016.
2. PERÚ. Decreto Ley n.º 19846. Determina y norma los derechos de pensión del personal militar y policial de las Fuerzas Armadas y Fuerza policiales. Diario oficial *El Peruano*. Lima, 1974.
3. ORTIZ. *La Juridificación del Concepto Europeo de Pensiones Adecuadas, Seguras y Sostenibles*. Tesis de doctorado. Universidad de Murcia-España, 2016.
4. PERÚ. Decreto Ley n.º 20530. Regula las pensiones y compensaciones a cargo del Estado correspondientes a los servicios de carácter civil prestados por los trabajadores del sector público nacional no comprendidos en el Decreto Ley n.º 19990. Diario oficial *El Peruano*. Lima, 2002.
5. PERÚ. Ley n.º 27658. Ley marco de modernización de la gestión del Estado. Diario oficial *El Peruano*. Lima, 2006.
6. PERÚ. Decreto Supremo n.º 030-2002-PCM. Aprueban Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Diario oficial *El Peruano*. Lima, 2002.
7. PERÚ. Ley n.º 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General. Diario oficial *El Peruano*. Lima, 2011.
8. PERÚ. Ley n.º 1138. Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú. Diario oficial *El Peruano*. Lima, 2009.
9. PERÚ. Decreto Legislativo n.º 1133. Ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial. Diario oficial *El Peruano*. Lima, 2012.
10. PERÚ. Decreto Legislativo n.º 276, Decreto Ley n.º 19990 y Decreto Ley n.º 20530. Personal docente del sector Defensa incorporado a la Ley de la Carrera Publica Magisterial con Ley n.º 31378.
11. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, *Revista de Psicología y Educación* n.º 6. Universidad Complutense de Madrid. 2011, pp.225-238.